



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 360

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	360 JHOANA ANDREA SALOMON CASTRO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20224211504791
FIRMADO POR:	JOHANA CATALINA LATORRE ALARCON ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **8 DE MARZO DE 2022**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **3 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20224211504791**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **08 DE MARZO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

JEANNY CARDOZO L.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **14 DE MAYO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

JEANNY CARDOZO L.

Reviso: Jeanny Cardozo

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., febrero 17 de 2022

Señor(a)

JHOANA ANDREA SALOMON CASTRO

Personería De Bogotá D.c.

Carrera 7 21 -24

Email: buzonjudicial@personeriabogota.gov.co
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20226120379052

Reciba usted un cordial saludo

En atención al oficio de petición de la referencia allegado a esta Subdirección por intermedio de Personería de Bogotá con radicado "Requerimiento 217793 – apoderado judicial LUIS ALFONSO MONROY MONTENEGRO en representación del señor ALEXANDER SABOGAL SANCHEZ– 2022-EE-0478078", se informa que:

Consultada la base datos de la Secretaría Distrital de Movilidad se puede evidenciar que el señor ALEXANDER SABOGAL SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Número 11311080, de conformidad con lo solicitado, se procede a resolver su solicitud de declaratoria de caducidad según orden de comparendo No. 11001000000022735867 de fecha 01 de marzo del 2019.

En lo referente a la figura jurídica de la caducidad le informamos que, para los comparendos impuestos con anterioridad al 14 de julio del año 2017, como lo es para el caso en concreto, el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia.

Ahora bien, en cuanto a los comparendos impuestos con posterioridad a la fecha arriba descrita, el Art 11 de la Ley 1843 de 2017, el cual modifica el artículo 161

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



del C.N.T.T., establece que la acción por contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella.

De manera que, una vez cumplido el término legalmente establecido, sin que el presunto contraventor compareciera ante la autoridad de tránsito con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica:

“...Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...”.

Por lo tanto, la Autoridad de Tránsito profirió en primera instancia la Resolución **Número 449 del 13 de enero del 2020**, haciendo un análisis exhaustivo de los hechos, las pruebas, el caso concreto y la normatividad vigente, donde en su parte resolutive se declara al accionante, **CONTRAVENTOR DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO**, imponiendo la multa y así mismo la respectiva sanción con la **SUSPENSIÓN** de la licencia de conducción por el termino de **DIEZ (10) AÑOS**. Esta imposición se notificó en estrados al apoderado, el Doctor **PEDRO ANDRES BELTRAN** identificado con C.C. No. 1105784488 y T.P del C.S.J No. 265703.

Ante esta decisión procedía recurso de Apelación, de conformidad con lo señalado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito, a esto el apoderado del impugnante manifiesto en su momento la voluntad de interponer el recurso de alzada el cual fue sustentado en audiencia y el cual se concede, por lo anterior se dispuso a remitir el expediente al superior jerárquico para el estudio que en derecho correspondiese.

El día 14 de septiembre del 2020, envía el Expediente Número 449 de 2019 a segunda instancia para su estudio correspondiente mediante memorando SDM-SC-137600 del 2020.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



El día 28 de diciembre del 2020, por medio de la Resolución Número 4717-02 se resuelve el recurso de apelación dentro del Expediente Número 449 de 2019 decisión en la cual CONFIRMÓ en su integridad la decisión proferida por la autoridad de tránsito el trece (13) de enero del 2020.

Por lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno jurídico de la caducidad.

Es indudable el buen actuar de esta Secretaría frente al accionante, a quien siempre se le ha respetado sus derechos, y a quien se ha llevado el debido procedimiento contravencional, respetando los términos legales aplicables e indicados anteriormente.

Dicho lo anterior, sin objeción alguna ante la comisión de la infracción y cumplido legalmente el termino establecido la autoridad de tránsito resolvió la responsabilidad contravencional mediante Acto Administrativo Número 449 del 2020 sancionando al ciudadano por la comisión de la infracción F y consecuentemente con ello, una vez se notificó y emitió constancia ejecutoria procedió a actualizar la información de su Licencia de Conducción en el Runt, tal como se encuentra previsto en la normatividad vigente.

Es preciso indicar que, respecto de la notificación del fallo recurrido, se le informa que fue notificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011. Ahora bien, es menester informar que al no ser posible la notificación personal al ciudadano, se remitió la copia de la citación y el respectivo aviso como quiera que no fuera posible surtir la notificación personal.

Ahora bien, en lo referente a los términos de notificación, por parte de la Subdirección de Contravenciones es del caso indicar que la caducidad de las acciones de por contravenciones a las normas del tránsito es de un (01) año, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia, la cual en este caso no aplica toda vez que el comparendo se impuso el 01 de marzo del 2019 y su primera instancia se resolvió el 13 de enero del 2020.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

3

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



Ante la solicitud propuesta con relación a la nulidad, se informa que no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar dicho proceso, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Igualmente es pertinente señalar que la Subdirección de Contravenciones, recibió en anterior oportunidad la petición mediante radicado **3972862021**, dentro del término legalmente establecido se brindó respuesta de fondo a la misma mediante oficio **SDC 20224210156721 del 24 de enero del 2022** de manera clara y precisa y resolviendo cada uno de los cuestionamientos planteados, en consonancia con los principios de celeridad, efectividad y eficiencia.

Ahora bien, se comunica que se remite copia de la respuesta emitida por este Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es así como nos corresponde informar que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Es del caso, precisar que entre las funciones de la Autoridad de Tránsito se encuentra la necesidad de garantizar la seguridad, la vida, la integridad y los bienes de los ciudadanos, de este modo la Autoridad de Tránsito tomo la mencionada decisión, es evidente que las actuaciones que se adelantan en la investigación administrativa, están legítimamente instituidas, respetando los principios constitucionales, ya que se ha respetado los procedimientos han sido llevado por la Autoridad de Tránsito conforme a las leyes establecidas para el caso en concreto.

En conclusión, el proceso contravencional se adelantó de acuerdo a la normatividad vigente y con observancia de los principios tanto constitucionales como legales que rigen el debido proceso en las actuaciones administrativas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No: 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20224211504791

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

URGENTE

Bajo las consideraciones expuestas anteriormente entendemos como resuelta la solicitud por usted referida, extendiéndose la disposición que tiene la Secretaría de disipar cualquier inquietud o duda que pueda sobrevenir.

En virtud de lo expuesto se dio respuesta a su requerimiento de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

Johana Catalina Latorre Alarcón
Subdirectora de Contravenciones

Firma mecánica generada en 17-02-2022 11:34 AM

Anexos: 1. RESPUESTA SDC 20224210156721 2. EXPEDIENTE 449 DE 2019

Cc Luis Alfonso Monroy Montenegro- Carrera 12 I 26 24 Sur Piso 1 San Jose CP: Amnitificacion@gmail.com- 110321(Bogota-D.C.)cc Alexander Sabogal Sanchez - CI 12 No. 81 - 10 CP: -110321(BOGOTÁ-D.C.)

Elaboró: Nelly Alexandra Villamarín Espinel-Subdirección De Contravenciones

472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
				1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
				1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
				1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
				1 2 Fuerza Mayor	
				1 2 Dirección Errada	
				1 2 No Resida	
Fecha 1: 17/02/2022		R D		Fecha 2: DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor: SIMMY				Nombre del distribuidor:	
C.C. 34822124				C.C.	
Centro de Distribución: SDC				Centro de Distribución:	
Observaciones: No existe para de la calle 12 # 81-06 al calle 12 # 81-12.				Observaciones:	

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 25 G 05 A 55
Atención al usuario: 07-11 472000 - 01 800 111 210 - servicioalcliente@72.com.co

Mintic Concesión de Correo

Remitente

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, Secretaría Distrital de Movilidad
Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: RA357639669CO

Destinatario

ALEXANDER SABOGAL SANCHEZ
Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Fecha admisión: 17/02/2022 14:20:45

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

movilidadbogota.gov.co

Atención: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.